

ANEXO METODOLÓGICO

Los resultados que se presentan en este informe corresponden a la Ejecución de los Ingresos y Gastos durante el año 2001, de todas las instituciones del Sector Público, cuyo presupuesto para el presente año fue aprobado en la Ley N° 19.702 y del Tesoro Público.

A la información se le ha otorgado una presentación analítica, destacándose de esta forma los agregados de significado económico. La metodología seguida está descrita en el punto III de la publicación Estadísticas de las Finanzas Públicas 1991-2000. Cabe destacar que en esta oportunidad se han incorporado dos modificaciones en las cifras de ejecución de años anteriores, ambas de Servicios de Vivienda y Urbanismo. El ingreso proveniente de la devolución de anticipos anteriores efectuada por contratistas que hasta el año recién pasado se anotaba en el subtítulo Otros Ingresos, ha sido registrado como Inversión Financiera con signo negativo, asimilándose al clasificador presupuestario de la Ley N° 19.702. Además, se ajustó el gasto en Inversión Real, deduciéndose los montos comprometidos en el otorgamiento de los subsidios leasing y que no significaron gasto efectivo en esos años. Para la consolidación de moneda nacional y extranjera se ha utilizado el tipo de cambio observado promedio de cada mes.

En primer término, se muestra el resultado económico de la gestión del Gobierno Central en el año 2001, comparado con el Presupuesto aprobado, el que para estos efectos ha sido corregido por la incorporación del D.S. (Hacienda) N° 169 del presente año, que suprime los presupuestos aprobados para cinco instituciones que formaban parte del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. Las cifras del Presupuesto anual se han consolidado con un tipo de cambio de \$ 550,8, como promedio año.

En segundo término, se presenta el resultado de la comparación histórica para los años 1996 a 2001.

A continuación, se incluye el resultado económico anual para dichos años, medido como porcentaje del Producto Interno Bruto.

Finalmente, se muestra la Ejecución del Ingreso y del Gasto Anual, en el esquema del Artículo 1 de la Ley de Presupuestos, Ley N° 19.702.